MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. EPC-PDA-C-462-2022, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y BIOPROYECTAR S.A.S

CONTRATO No.	EPC-PDA-C-462-2022
CONTRATISTA	BIOPROYECTAR SAS
NIT.	900.776.369-7
OBJETO	FORMULACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – _PUEAA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 373 DE 1997.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CATORCE MILLONES SETENTA MIL PESOS ($114.070.000) M/TE.
PLAZO INICIAL	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	04/11/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	03/08/2023.

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.384 de Bogotá D.C, en su calidad de Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P.**, con Nit 900.222.346-0, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No. 038 del 31 de diciembre de 2019 y posesionado mediante Acta No. 001 del 03 de enero de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra parte, **MARIO FERNANDO CONTRERAS ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.720.118 en calidad de Gerente y Representante Legal de ***BIOPROYECTAR SAS*** con NIT. 900.776.369-7, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **Modificación No. 1 al Contrato de Consultoría No. EPC-PDA-C-462-2022**, que se regirá por las cláusulas que se determinan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que, EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suscribió con BIOPROYECTAR SAS, el Contrato de Consultoría No. EPC-PDA- C-462-2022, cuyo objeto es la: "FORMULACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – _PUEAA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 373 DE 1997" **2)** Que el valor del Contrato se pactó por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SETENTA MIL PESOS ($114.070.000) M/TE. **3)** Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció por NUEVE (9) MESES. **4)** Que las partes firmaron acta de inicio del Contrato el 04 de noviembre de 2022, determinando como fecha de inicio el 04 de noviembre de 2022 y como fecha de terminación el 03 de agosto de 2023, encontrándose a la fecha vigente. **5)** Que mediante oficio el Supervisor del contrato, solicitó a la Dirección de Gestión Contractual de LA EMPRESA, tramitar la Modificatorio No.1 al Anexo del Contrato, justificando su procedencia en los siguientes términos: "*Necesidad: La Dirección de Asuntos Ambientales considera necesario realizar modificación al Contrato de consultoría No. EPC-PDA-C-462-2022 suscrito con la empresa BIOPROYECTAR S.A.S en su CLAUSULA NOVENA – APROPACION PRESUPUESTAL, toda vez que en numeral*

1.1.1 del ANEXO del pliego de condiciones, del contrato, se observa una inconsistencia en las fechas del respaldo presupuestal para los siguientes proyectos: acueducto urbano de Quipile y el acueducto urbano de Guayabetal, lo que no es coherente con los certificados de disponibilidad de recursos CDR No. 12136 del 29/12/202 y del otro CDR No. 11472 del 26/10/2021, expedidos para el contrato. así mismo, incluir la información pertinente respecto al Certificado de Afectación Parcial de CDR No. 11513, - Conveniencia: Es conveniente modificar la CLÁUSULA NOVENA – APROPACION PRESUPUESTAL del Contrato de consultoría No. EPC-PDA-C-462-2022 toda vez que la misma permitirá la ejecución financiera cabal del negocio jurídico, lo que redundará en la satisfacción de las necesidades de cada una de las partes, el cumplimiento de los fines misionales a cargo de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP y la atención a las necesidades de la comunidad que se beneficiará con el proyecto. - Oportunidad: Dado que actualmente se encuentra en ejecución el Contrato de consultoría es oportuno modificar la cláusula novena – apropiación presupuestal, con el fin de aclarar e incluir los certificados de disponibilidad de recursos que respaldan el presupuesto, dar cumplimiento al pago de los productos del proyecto y llevar a cabo de manera óptima el objeto contractual' **6)** Que procede la suscripción del presente documento porque: **a)** Se garantiza el cumplimiento de las necesidades que debe satisfacer **LA EMPRESA** y de las obligaciones adquiridas con el contratista. **b)** Que a la fecha el contrato continua vigente, y los recursos no se han agotado en su totalidad. **7)** Que las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la buena administración. **8)** Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **9)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento, con el fin de modificar el contrato, en lo que respecta a la Cláusula Novena del Anexo del Contrato de Consultoría. Así las cosas, el presente modificatorio se regirá por las siguientes CLÁUSULAS, así: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula Novena del contrato EPC-PDA-C-462-2022, la cual quedará de la siguiente manera: *CLÁUSULA NOVENA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad de Recursos, que a continuación se relacionan:*

MUNICIPIO	FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
Guayabetal	PA FIA – SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO / MUNICIPIO	11472 (26/10/2021)	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	Formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA para el acueducto urbano (quebrada Hoya Negra) del Municipio de Guayabetal, en cumplimiento de la ley 373 de 1997	$ 16,400,628

MUNICIPIO	FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
Quipile	PA FIA – SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO / MUNICIPIO	11507 (28/10/2021)	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	Formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA para el acueducto rural Sinaí El Nogal (Quebrada Aguilita) del municipio de Quipile, en cumplimiento de la ley 373 de 1997	$ 16,400,628
Quipile	PA FIA – SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO / MUNICIPIO	11503 (28/10/2021)	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	Formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA para el acueducto rural Covertijagua (Quebrada Aguilita) del municipio de Quipile, en cumplimiento de la ley 373 de 1997	$ 16,400,628
Quipile	PA FIA – SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO / MUNICIPIO	11513 (28/10/2021)	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	Formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA para el acueducto rural Sinaí Alto (Quebrada Aguilita) del municipio de Quipile, en cumplimiento de la ley 373 de 1997	$ 16,400,628
Quipile	PA FIA – SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO / MUNICIPIO	11505 (28/10/2021)	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	Formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA para el acueducto rural Vereda Berlín (Quebrada Aguilita) del municipio de Quipile, en cumplimiento de la ley 373 de 1997	$ 16,400,628
Quipile	PA FIA – SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO / MUNICIPIO	12136 (29/12/2021)	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	Formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA para el acueducto urbano del municipio de Quipile, en cumplimiento de la ley 373 de 1997	$ 16,400,628

MUNICIPIO	FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
Fosca	PA FIA – SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO / MUNICIPIO	11600 (03/11/2021)	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	Formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA para el acueducto rural Centro Poblado Sáname del municipio de Fosca, en cumplimiento de la ley 373 de 1997	$ 16,400,628

Así mismo, la Entidad cuenta con el Certificado de Afectación Parcial de CDR No. 20210326 del 29 de octubre de 2021, expedido frente al CDR No. 11472 por un valor de $16.400.628 para el municipio de GUAYABETAL; Certificado de Afectación Parcial de CDR No. 20210348 del 03 de noviembre de 2021 expedido frente al CDR No. 11507, Certificado de Afectación Parcial de CDR No. 20210344 del 03 de noviembre de 2021 expedido frente al CDR No. 11503, Certificado de Afectación Parcial de CDR No. 20210346 del 03 de noviembre de 2021 expedido frente al CDR No. 11505, Certificado de Afectación Parcial de CDR No. 20220019 del 06 de enero de 2022 expedido frente al CDR No. 12136, Certificado de Afectación Parcial de CDR No. 20210350 del 03 de noviembre de 2021 expedido frente al CDR No. 11513, cada uno por un valor de $16.400.628 y todos para el municipio de QUIPILE; Certificado de Afectación Parcial de CDR No. 20210439 del 08 de noviembre de 2021, expedido frente al CDR No. 11600 por un valor de $16.400.628 para el municipio de FOSCA. Todos los documentos expedidos por la Dirección de Finanzas y Presupuesto. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato y del Anexo del Contrato, que no sean contrarias a las de la presente Modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA TERCERA. -DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente Modificación No.1 al Contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de modificación contractual al Contrato y sus anexos, radicado en la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**. **b)** Los demás documentos contentivos de los antecedentes del presente acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entenderá perfeccionada con la firma del representante legal del proveedor y la firma del Representante Legal de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P , a través de la plataforma Secop II. La modificación tendrá la fecha en la que se publique el presente documento en la plataforma

Proyectó: Dianalucia Guerra Arias- Asesor Jurídico D.G.C.
Vo. Bo.: Francisco Antonio Garzón Hincapié / Director de Gestión Contractual